



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2017-01376-00

En atención al informe secretarial que antecede, para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Ejército Nacional que milita en el numeral 017 de esta foliatura virtual.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>063</u> de hoy <u>26 DE AGOSTO 2021</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Civil 086

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f7237883b856e15216784274cee5e9212c2689f0101fe529304099d8d29b9a**

Documento generado en 23/08/2021 09:32:12 p. m.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021368001531051: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO -25.29

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2021

Señores
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Correo: cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: INFORMACIÓN EMBARGO (VIGENCIA Y APLICABILIDAD)

DEMANDADO : EDISON ANIBAL FALLA BETANCOURT

Con toda atención me permito informarle que esta Dirección continuará con el correspondiente trámite prestacional de reconocimiento de la indemnización por disminución de la capacidad laboral a favor del señor **SLP. FALLA BETANCOURT EDISON ANIBAL** identificado con **CC.79726076**.

Me permito informar frente al estado actual de las medidas cautelares ordenadas por ese despacho, por lo que se procederá a pagarle el 100% de la indemnización al titular del derecho.

En el evento que aplique la medida cautelar solicitamos se informe a esta Dirección dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de continuar con el trámite administrativo como se indicó en el inciso anterior.

Cordialmente,

Coronel HÉCTOR ALFONSO CAMELARIO GUANEME
Director Prestaciones Sociales del Ejército Nacional

Elaboró: AA09. LIZETH CASTAÑEDA
Aux. Administrativa Indemnizados

Vs.Bo: ABG. MARTA LEGUIZARRO
Jurídica Sección Indemnizados DIPSO

Vs.Bo: MY. NIKON SALAMANCA ROJAS
Subdirector de Prestaciones Sociales Ejército (E)



